



IEM-CMPC-09/2022

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL, SE PROPONE DECLARAR DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS REYES, MÚGICA, TANGAMANDAPIO, ZACAPU Y ZITÁCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo;
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán;
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Secretaría Técnica:	Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 109 del Reglamento de Mecanismos



IEM-CMPC-09/2022

señala que los Ayuntamientos deberán emitir convocatoria pública para la integración del observatorio ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de esta; para ello, deberán publicarla en los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación; es por ello que, los Ayuntamientos de Los Reyes, Múgica, Tangamandapio, Zacapu y Zitácuaro del Estado de Michoacán, emitieron sus convocatorias respectivas.

SEGUNDO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE LOS REYES. 1. Oficio del Ayuntamiento. Con fecha 02 de diciembre del 2021 se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número 027/21, signado por el Licenciado José Antonio Salas Valencia, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, así como sus anexos; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) El que suscribe Lic. José Antonio Salas Valencia Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes de Salgado, Michoacán por este conducto me permito informar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, por lo que remito las copias correspondientes en cuanto la Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano, para los fines legales correspondientes. (...)

Anexando la siguiente documentación:

1. Imágenes certificadas de la publicación realizada en los estrados del Palacio Municipal;
2. Original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, Tercera Sección, Tomo CLXXVIII, Número 96, de fecha 04 de noviembre del 2021; y,
3. Original de un medio de comunicación denominado "Presencia de los Reyes" con la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 07 de noviembre del 2021.

2. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Mediante Acuerdo de 06 de diciembre de 2021, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio, así como la documentación anteriormente referida, ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-19/2021, para los efectos conducentes; asimismo, señaló que, de la documentación presentada, se advierte únicamente la publicación de la Convocatoria en un solo periódico de mayor circulación denominado "Presencia de los Reyes" y que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 55, de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, los Ayuntamientos están obligados a emitir, dentro



IEM-CMPC-09/2022

de los treinta días a partir del inicio de su administración, convocatoria pública para la integración de su observatorio ciudadano correspondiente, debiendo publicarla en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados, así como en **dos periódicos de mayor circulación**; lo cual, no se cumplió en la especie como expresamente se indica. Por lo que, requirió al Lic. José Antonio Salas Valencia, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán; para que, presentara ante este Órgano Electoral, la publicación de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano en otro periódico de mayor circulación regional o estatal.

3. Contestación al requerimiento. Con fecha 17 de enero del 2022¹ el Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán dio contestación al requerimiento anteriormente referido, mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2021, signado por el Licenciado José Antonio Salas Valencia, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, así como su anexo, por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) María de Lourdes Becerra Pérez, encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, (...) en atención a su oficio IEM-SE-2198/2021 en donde solicita un término de cinco días hábiles se remita copia de un ejemplar donde fue publicada la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán en otro periódico de mayor circulación regional o estatal.

Es por esto por lo que anexo a la presente copia certificada de las capturas de pantalla de la publicación en el medio-electrónico "notiguia.com.mx". Asimismo, comparto link para ingresar <http://notiguia.com.mx/convocatoria-observatorio-ciudadano-los-reyes>.

Anexando la siguiente documentación:

Copias certificadas de las capturas de pantalla de la publicación en el medio electrónico "notiguia.com.mx" donde se publicó la Convocatoria para el Observatorio Ciudadano.

4. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Mediante Acuerdo de 18 de enero, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio, así como la documentación anteriormente señalada; ordenándose, integrarla al expediente, correspondiente IEM-OC-19/2021, para los efectos conducentes.

TERCERO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE MÚGICA. 1. Oficio del Ayuntamiento. Con fecha 21 de febrero se presentó ante la Oficialía de Partes de

¹ En lo subsecuente las fechas que se mencionen corresponden a este año, salvo disposición en contrario.



IEM-CMPC-09/2022

este Instituto, el oficio número 38/02/2022, signado por el Dr. Hugo Wulfrano Andrade López, Presidente Municipal de Múgica, Michoacán, así como sus anexos; oficio por medio del cual, manifestó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. (...) Me permito informarle que fue presentada y aprobada la Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano, en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 18 de fecha 18 de diciembre del 2021; asimismo, informo que ya fue pegada en los estrados de la Presidencia Municipal, publicada en el diario "Solo Buscando" de fecha 20 de enero del 2022. De información general, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 13 de diciembre del 2021(...).

Anexando la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Múgica, Michoacán;
2. Copia certificada del Acta No. 18 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Múgica, Michoacán de fecha 18 de diciembre del 2021;
3. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano;
4. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Segunda Sección, Tomo CLXXIX, Número 31, de fecha 23 de diciembre del 2021; y,
5. Periódico digital denominado "Solo Buscando" de fecha 20 de enero y el periódico "abc" de fecha 14 de diciembre del 2021, donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

2. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Con fecha 23 de febrero, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio y la documentación de referencia; ordenándose, integrarla y registrarla al expediente, bajo la clave IEM-OC-30/2022, para los efectos conducentes.

De igual forma, se asentó en el Acuerdo que, de la documentación anteriormente referida, respecto de las publicaciones de la convocatoria en los Estrados, así como en el periódico digital denominado "Solo Buscando Noticias" y en el periódico "abc" se omitió asentar en su Base Cuarta de la convocatoria, el correo electrónico



IEM-CMPC-09/2022

comisionmpc@iem.org.mx, por medio del cual, la ciudadanía de manera digital podría presentar su solicitud para conformar el Observatorio Ciudadano; por lo que, en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Múgica, Michoacán, se le requirió al Dr. Hugo Wulfrano Andrade López, Presidente Municipal de Múgica, Michoacán, para que, publicara nuevamente en los Estrados y en dos periódicos de mayor circulación la Convocatoria respectiva, verificando que, se asentara el correo electrónico comisionmpc@iem.org.mx en la Base Cuarta de la misma.

3. Contestación al requerimiento. Con fecha 10 de marzo, el Ayuntamiento de Múgica, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto dos oficios; el primero de ellos, identificado con el número 57/03/2022 signado por el Profesor Christian García Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de Múgica, Michoacán; por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. (...) Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la publicación en medios impresos de la Convocatoria del Observatorio Ciudadano del Municipio de Múgica, la cual se encuentra publicada el día jueves de 3 de marzo del 2022 del periódico abc. (...)

El segundo de los oficios sin número también firmado por el Profesor Christian García Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de Múgica, Michoacán, se manifestó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente el Instituto Electoral de Michoacán. (...) Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la publicación en medios impresos de la Convocatoria del Observatorio Ciudadano del Municipio de Múgica, la cual se encuentra publicada en el link: www.solobuscandonoticias.com (...)

4. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Con fecha 11 de marzo, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva, tuvo por recibido los oficios de referencia, así como las publicaciones de la convocatoria, en el Periódico impreso denominado "abc"; en el periódico digital denominado "Solo Buscando Noticias" y, fotografías de los estrados del Ayuntamiento, ya con el correo institucional asentado en su Base Cuarta; ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-30/2022, para los efectos conducentes.

CUARTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO. 1. CORREO DEL AYUNTAMIENTO. El 21 de octubre del 2021 se recibió a través del correo



IEM-CMPC-09/2022

electrónico institucional de la Comisión, el correo identificado como h.ayuntamientotangamandapio@gmail.com. emitido por la C. Luz Oregel, Secretaria Particular de la presidencia municipal de Tangamandapio, Michoacán; por medio del cual, envió la documentación correspondiente a las publicaciones de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento, consistente en:

1. Fotografías de la publicación correspondiente a la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tangamandapio en los estrados del Palacio Municipal; y,

2. Copia certificada del Periódico Digital denominado "Cronos", donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

2. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Con fecha 22 de octubre del 2021, la encargada de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el correo referido, así como sus anexos, anteriormente señalados; ordenándose integrarlos y registrarlos al expediente, bajo la clave IEM-OC-08/2021, para los efectos conducentes.

Asimismo, se advirtió que, las impresiones de la publicación en el periódico digital "Cronos" así como las fotografías de los Estrados del Ayuntamiento no están certificadas, además, de que la convocatoria publicada en el periódico se hizo de manera incompleta, faltando de publicarse las Bases Novena y Décima.

Por lo anterior, en aras de garantizar la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y 55, de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos se le requirió al C. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, presentara ante el Instituto la documentación consistente en: fotos certificadas de los estrados de la convocatoria; dos periódicos de mayor circulación con la publicación de la convocatoria de manera íntegra; señalando que en caso, que un periódico fuera digital, las impresiones deberían estar debidamente certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento; y, el Periódico Oficial.

3. Contestación al requerimiento. Con fecha 24 de diciembre del 2021 el Ayuntamiento de Tangamandapio, a través de su correo electrónico institucional h.ayuntamientotangamandapio@gmail.com, envió al correo electrónico de la Comisión, la evidencia de publicación de la convocatoria para la conformación del



IEM-CMPC-09/2022

Observatorio Ciudadano, consistente en: fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada del Periódico Digital denominado "Cronos" copia certificada del Periódico denominado "Prensa Libre" y el Periódico Oficial.

4. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Con fecha 6 de enero, la encargada de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el correo electrónico del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, así como la evidencia de las publicaciones para la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano anteriormente referidas; ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-08/2021, para los efectos conducentes.

QUINTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU. 1. Oficio del Ayuntamiento. Con fecha 21 de diciembre del 2021 se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio con clave ZAC/028/2021, signado por el C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, así como sus anexos; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) María de Lourdes Becerra Pérez, encargada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán En cumplimiento al oficio IEM-SE-2197/202, el cual fue recibido el día 16 de diciembre de la presente anualidad, estando en término descrito en el mismo para la contestación, por este medio me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Zacapu, remitiendo la documentación solicitada consistente en: 1. Fotografía certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la publicación de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu. 2. Periódico "Síntesis de Michoacán" en donde se publicó la convocatoria. 3. Oficio del periódico "La Expresión" en donde se publicará la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, haciendo mención que publicarán hasta el 18 de enero del 2022, por periodo vacacional no generan publicación en el mes de diciembre. (...)

Anexando la siguiente documentación

1. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la publicación de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano;
2. Periódico "Síntesis de Michoacán" en donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 08 de octubre del 2021;
3. Periódico Oficial, Sexta Sección Número 87 de fecha 22 de octubre del 2021; y,



IEM-CMPC-09/2022

4. Oficio dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán emitido por el periódico "La Expresión" en donde manifiesta que la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu se publicará hasta el 18 de enero del 2022, de que durante el periodo vacacional no generan publicación en el mes de diciembre.

2. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Con fecha 10 de enero, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente descrita. De igual forma, requirió al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, para que, a partir del 18 de enero del año en curso, presentara ante este Órgano Electoral, un ejemplar del periódico "La Expresión" con la publicación de la convocatoria respectiva; ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-20/2022, para los efectos conducentes.

3. Contestación al requerimiento. El día 27 de enero del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el Oficio con clave ZAC/05/2022, signado por el C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, así como su anexo; por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) María de Lourdes Becerra Pérez encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. En cumplimiento al oficio IEM-SE-2197 el cual fue recibido el 16 de diciembre del 2021, están en términos descrito en la misma contestación, por medio del cual me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades del Ayuntamiento de Zacapu, remitiendo la documentación solicitada consistente en: Periódico "La Expresión la verdad de la palabra" en donde se publicó la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu.

Anexando la siguiente documentación:

Periódico "La Expresión la verdad de la palabra" en donde se publicó la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu, correspondiente al periodo del 25 al 31 de enero.

4. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Con fecha 28 de enero, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio anteriormente referido, así como la documentación anteriormente descrita; ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-20/2022, para los efectos conducentes.



SEXTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO. 1. Oficio del Ayuntamiento. Con fecha 11 de marzo del 2022 el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el oficio número 0492, signado por el C. Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro; así como sus anexos, oficio, por medio del cual, expresa lo siguiente:

(...) C. Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. El que suscribe, Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, Secretario del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en atención a su oficio de fecha 23 de febrero de 2022 en el cual solicitan "evidencias de las publicaciones respecto de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento" en virtud de lo anterior me permito remitir lo siguiente:

Anexando los siguientes documentos:

1. Fotografías certificadas donde se muestra la publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento;
2. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXIX, Número 81 de fecha 3 de marzo del 2022;
3. Publicación de la convocatoria en el Periódico el Clarín Diario de Zitácuaro de fecha 9 de febrero del 2022; y,
4. Publicación certificada de la convocatoria en el Periódico virtual la Voz de Michoacán de fecha 11 de febrero del 2022.

2. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva. Mediante Acuerdo del 14 de marzo del 2022, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio, así como la documentación anteriormente referida; ordenándose integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-39/2022, para los efectos conducentes.

CONSIDERANDO



PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO. El artículo 10, de la Ley de Mecanismos, señala como atribución del Instituto, las siguientes:

- I. Organizar el proceso de participación ciudadana que corresponda en términos de la Ley o aquél que sea solicitado por algún Órgano del Estado;
- II. Nombrar a los sujetos que se deba para participar en los procesos de participación, cuando corresponda;
- III. Efectuar, a través de quien determinen o designen para ello, el cómputo de la jornada, de realizarse; y,
- IV. En general, todos aquellos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de mecanismos de participación ciudadana.²

TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, señala como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;

² El resaltado es propio y no del texto original.



- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

Asimismo, los artículos 6 y 7 en sus incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones y Comités, establecen que las Comisiones permanentes y temporales, tienen la atribución de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; además, de fungir como instancias de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión; así como, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

En ese tenor, la Comisión en cumplimiento a sus atribuciones ha dado seguimiento a los trámites realizados en torno a la emisión, atención y resolución de las Convocatorias y solicitudes para integrar los Observatorios Ciudadanos de los órganos del Estado.

Asimismo, la fracción VI, del artículo 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, precisa que es atribución de la Comisión proponer al Consejo, la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana, por lo que, ante la ausencia de solicitudes que permitan



IEM-CMPC-09/2022

declarar la admisión y procedencia de la integración de los Observatorios Ciudadanos, le corresponde a la Comisión emitir el acuerdo para proveer lo conducente.

CUARTO. MARCO LEGAL. De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Local; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- a) Son derechos de los ciudadanos intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- b) Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.
- c) Los Observatorios Ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- d) El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su observatorio ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días contados a partir de que se renueve su Titular, garantizando la publicidad, para lo cual deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los Órganos del Estado y en dos diarios de los de mayor circulación estatal o regional.



IEM-CMPC-09/2022

- e) En la integración y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:
- I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de académicos, investigadores, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- f) **Cada Observatorio Ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos.**
- g) Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.
- h) **Se declarará desierta la Convocatoria, en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres ciudadanos en el periodo de treinta días hábiles contados a partir de su publicación oficial.**

QUINTO. RESPECTO DE LAS PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA EMITIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS. Los Ayuntamientos de Los Reyes, Múgica, Tangamandapio, Zacapu y Zitácuaro del Estado de Michoacán dieron cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias para conformar los Observatorios Ciudadanos, en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.

Ahora bien, como se puede precisar, los Ayuntamientos en comento, emitieron sus publicaciones de la convocatoria en un periódico digital y otro impreso, es importante señalar que la Ley y el Reglamento de Mecanismos en sus artículos 9 y 104 respectivamente, hacen referencia que la convocatoria debe publicarse en dos diarios de mayor circulación, sin especificar si la calidad de estos, pueden ser también los de formato digital.

De ahí que, al seguir cumpliendo con la característica de ser un medio informativo con mayor circulación en el municipio o región, sabemos que el internet ha revolucionado parte de nuestras vidas y asimismo la forma de comunicarse, es por ello que, ahora los medios de comunicación como es en lo particular la prensa



IEM-CMPC-09/2022

escrita se ha actualizado y muchos de ellos, han cambiado sus diarios impresos al formato digital, lo cual, facilita a las personas el rápido acceso de información y además que tienen una difusión infinita y que en cualquier parte y a cualquier hora uno puede tener acceso a ellos.

Lo anterior, en atención a que si bien algunos municipios no cuentan con periódicos impresos ya sea regionales o locales, el desarrollo tecnológico que actualmente se presenta en la mayoría de las sociedades es alto en cuanto al manejo de dispositivos electrónicos y el acceso a los sitios de internet; asimismo, es un hecho notorio el impacto que causa ahora la difusión a través de medios digitales, pues por su naturaleza tiene un alto alcance poblacional, mayor dispersión y el tiempo en que se conoce la información es mucho menor que en medios impresos; motivo por el cual se suma que, el contexto de pandemia por Covid-19 aumentó de manera exponencial el uso de los medios digitales para difundir información y así evitar las cadenas de contagios, y por otro, aceleró los procesos de accesibilidad a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y con ello, comenzó la consolidación de los derechos de cuarta generación, como es el de derecho de acceso a la información que se encuentran vinculados e inmersos a la máxima publicidad, esto sin dejar de lado, la difusión por medios impresos que también garantiza este elemento al permitir conocer a la ciudadanía la convocatoria de referencia a través de las publicaciones en un diario de mayor circulación, en los Estrados de cada Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mecanismos, el cual prevé que, para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se podrán remover obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán; por todo ello, esta Comisión, considera que, al publicarse la convocatoria en un periódico digital también cumple y garantiza una difusión pública, oportuna, amplia y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos;

SEXTO. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PARA CONFORMAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO. El artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, dispone que el plazo para la presentación de las solicitudes para la conformación de un Observatorio Ciudadano será de 30 días hábiles a partir de su publicación; por lo que, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa en el registro de los documentos presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto, y se pudo advertir que, dentro de los diversos



IEM-CMPC-09/2022

plazos de cada Ayuntamiento en comento, no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuvieren interesados en constituir algún Observatorio Ciudadano.

En virtud de lo anterior, podemos deducir que, una vez emitida la Convocatoria por parte de un Órgano del Estado existe la posibilidad de que se actualicen dos supuestos; que son, la presentación de solicitudes por parte de la ciudadanía o la inactividad ciudadana, que tiene como resultado la ausencia de presentación de solicitudes.

En ese tenor, ante la ausencia de solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana, que permitan proponer al Consejo General sobre su admisión y procedencia; le corresponde, a la Comisión tomar la decisión conducente en declarar desiertas las convocatorias de mérito, en términos del artículo 108, fracción IV, del Reglamento de Mecanismos.

Es por ello, que al no existir solicitudes que deban ser analizadas y sometidas a consideración del Consejo General, es atribución de esta Comisión determinar desiertas las Convocatorias para la conformación de los Observatorios de los Ayuntamientos de Los Reyes, Múgica, Tangamandapio, Zacapu y Zitácuaro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 58 de la Ley de Mecanismos; 22, fracción II; 103, y 108, fracciones III y IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración, el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Que los Ayuntamientos de Los Reyes, Múgica, Tangamandapio, Zacapu y Zitácuaro del Estado de Michoacán dieron cumplimiento a lo ordenado por los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.



IEM-CMPC-09/2022

TERCERO. Se declaran desiertas las Convocatorias para conformar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Los Reyes, Múgica, Tangamandapio, Zacapu y Zitácuaro de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos; 103 y 108, fracciones I y IV, del Reglamento de Mecanismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Los Reyes, Múgica, Tangamandapio, Zacapu y Zitácuaro.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana el día 16 dieciséis de mayo del 2022 dos mil veintidós, por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de la Comisión; Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante de la Comisión y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrante de la Comisión. Ante el Secretario Técnico de la Comisión Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO
SECRETARÍO TÉCNICO DE LA COMISIÓN